"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 118/23-2024/JL-I.

- **Bertha María Toraya López (parte demandada).**
- **Rodrigo Mora Toraya (parte demandada).**
- **Ricardo Toraya López (parte demandada).**
- **Flambo (parte demandada).**

En el expediente número **118/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral,** promovido por la **ciudadana Dorcaz del Rosario Cruz Gallareta,** en contra de **1) Bertha María Toraya López, 2) Rodrigo Mora Toraya, 3) Ricardo Toraya López y 4) Flambo;** con fecha **10 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; **2)** Seguido de la razón actuarial de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el licenciado Martin Silva Calderón, Actuario adscrito a este Juzgado, en el cual hace constar los motivos por los cuales no fue posible realizar la diligencia de reinstalación ordenado en autos; **En consecuencia, se acuerda:**

ÚNICO: Diligencia de Reinstalación.
La sentencia de fecha **12 de septiembre de 2024** se condenó a la parte demandada la **Reinstalación Definitiva** de la ciudadana **Dorcaz del Rosario Cruz Gallareta**, en los términos establecidos en el inciso VI del apartado de **CONSIDERANDOS y,** conforme a la petición efectuada por la parte actora en la diligencia de reinstalación de fecha 22 de enero del 2026, con fundamento en los artículos 939, 940, 945 de la Ley Federal del Trabajo, se fija como fecha de Reinstalación el día **jueves 23 de abril del 2026, a las 11:00 horas** para que se materialice la **Reinstalación de la** parte actora en los términos ordenados en la sentencia, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- **Avenida Miguel Alemán, Sin Número visible, enfrente de las oficinas de la Delegación del Infonavit, Barrio de San Francisco, Código Postal 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**. - Domicilio proporcionado por la parte actora.

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Actuario adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Apercibimiento a la parte patronal -
En términos del numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo y a fin de que realice la **Reinstalación** de la trabajadora en su empleo, se requiere a la parte demandada **proporcione los medios necesarios para su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación**.

Asimismo, tendrá la obligación de informar a este juzgado cualquier situación que cause un contratiempo en el desarrollo en la diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

Además, queda apercibida la patronal que, de reincidir en su negativa a reinstalar a la parte actora conforme lo dictado en la sentencia, esta autoridad tendrá por confesa y acreditada su negativa a desahogar la reinstalación y se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo y impondrán las sanciones contenidas en el citado precepto.[1]

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** ----------

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

[1] Tesis IV.2o.141 L, en materia laboral, **REINSTALACION. LA OPOSICION DEL PATRON VIA EXCEPCION Y LA NEGATIVA DE ACATAR EL LAUDO QUE LO CONDENA SON SUPUESTOS DIVERSOS,** Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, octava época, T. XIII, Febrero de 1994, p. 408, registro 213582.